

RESOLUCIÓN No. 110- 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE DISTRISSEGURIDAD, VIGENCIA FISCAL 2025"

EL DIRECTOR GENERAL DE DISTRISSEGURIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, Decreto Nacional 412 de 2018, Acuerdos 044 de 03 de septiembre de 1998, 028 de 2002, 169 del 11 de diciembre de 2024, y acuerdo de junta directiva 001 de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto "regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Que las Normas Orgánicas Del Presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996 y el acuerdo 44 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital, mediante Acuerdo 169 del 11 de diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos; así como los Gastos de Funcionamiento, de Servicio a la Deuda e Inversiones, para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 para el Distrito de Cartagena de Indias, el cual fue liquidado mediante Decreto 169 de fecha 27 de diciembre de 2024.

Que el artículo 74 del Acuerdo 169 de diciembre 11 de 2024 reza:

"ARTÍCULO 74 – MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención”.

Que el párrafo del artículo 88 del Acuerdo 044 de 3 de septiembre de 1998, dispone: “*El alcalde mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*”

Que el artículo 24 del Decreto 1969 de 27 de diciembre de 2024, sostiene que...” *Aquellos Actos Administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones de apropiaciones incluidos en el Decreto de Liquidación que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.*

Que el artículo 75 del Decreto 1969 de 27 de diciembre de 2024., sostiene que: “*Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, desglosando un rubro presupuestal a un mayor nivel de detalle, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden Distrital estas distribuciones se harán por resolución expedidas por las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de estos...*

Que en el Decreto 412 de 2018, establece:

ARTÍCULO 2.8.1.5.6. Modificaciones al Detalle del Gasto. *Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP.

(.....)

	RESOLUCIÓN	Código: FGC - 017 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 3 de 4
---	-------------------	---

Que mediante Acta de Junta Directiva N. 001 de 2025 se autoriza al director general de Distriseguridad a expedir las resoluciones de traslados, adiciones, reducciones y créditos adicionales al presupuesto aprobado.

Que en el Decreto 412 de 2018, que hace parte del marco normativo del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, dicta que:

"ARTÍCULO 2.8.1.5.3. Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional... La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales."

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 (con sus respectivas modificaciones y actualizaciones), mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, con el fin de permitir gestionar adecuadamente los presupuestos territoriales, estandarizando su lenguaje, facilitando su gestión presupuestal y potenciando el análisis financiero.

Que, de acuerdo con lo anterior, dentro de las características más relevantes del Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales (CCPET), se encuentran la amplitud, la uniformidad, la especificidad y la capacidad de desagregación interna, los cuales son obedecidos y ajustados por el sistema de información financiera integrado de la entidad, a fin de revelar el mayor nivel de detalle por operación.

Que se hace necesario acreditar recursos en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para poder garantizar el cumplimiento de este en los(el) siguiente (s) rubro (s):

- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. INTERNET.
- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. ENERGIA ELECTRICA

Que una vez revisada la Ejecución Presupuestal se constató que los rubros que se relacionan a continuación tienen saldo de apropiación disponible y susceptible de contracreditar en la vigencia actual:

- Indemnización por vacaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de Distriseguridad, la suma de **VEINTI OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

Rubro	Nombre	Fuente	Contracredito
2.1.1.01.03.001.02-0017	Indemnizacion por vacaciones	ICDE TELEFONIA BASICA CONMUTADA	28,000,000
TOTAL			28,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de Distriseguridad, la suma de **VEINTI OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

Rubro	Nombre	Fuente	Crédito
2.1.2.02.02.008-0059	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion. INTERNET	ICDE TELEFONIA BASICA CONMUTADA	1,000,000
2.1.2.02.02.008-0057	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion. ENERGIA ELECTRICA	ICDE TELEFONIA BASICA CONMUTADA	27,000,000
TOTAL			28,000,000

Dado en Cartagena a los diecisiete (20) días del mes de octubre de 2025.


JAIME HERNANDEZ AMIN
 Director General
 Distriseguridad